

El Desplazamiento Forzado en las Mujeres de Córdoba¹

Forced Displacement in Cordoba's Womens

Paulin Daniela López Gómez²

Niyireth Fernanda Gutiérrez Montenegro³

Laura Sofía Zambrano Monroy⁴

Resumen

El presente artículo tiene como propósito analizar el desplazamiento forzado en Córdoba y las afectaciones que este tiene en las mujeres del departamento. Por lo tanto, describe la dinámica del conflicto armado en Córdoba, la dinámica existente de los diversos grupos armados y las violencias que han experimentado las mujeres en función de despojarlas de sus tierras y obligarlas a desplazarse. Hechos que han tenido una evidente afectación en su proyecto de vida y en su tejido social, no solo dejándolas a la deriva sino exponiéndolas a otro tipo de violencias fruto de su desplazamiento. Para realizar este artículo se utilizaron diversas fuentes tales como la revisión de fuentes secundarias, la revisión de prensa, revisión de sentencias de restitución de tierras y lectura de sentencias de justicia y paz.

Palabras clave: despojo, desplazamiento forzado, género, conflicto armado.

Abstract

Fecha de Recepción: 25 de agosto 2021 • Fecha de Aprobación: 10 de septiembre 2021

¹ El presente artículo es producto de la investigación *Verdad jurídica y verdad histórica. Reconstrucción de violencia contra las mujeres en Córdoba* llevada a cabo por el grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica "Extrema Ratio" UNAL de la Universidad Nacional de Colombia reconocido y clasificado en A1 Minciencias 2018. Código del proyecto 48562 y liderada por el profesor Omar Huertas Díaz.

² Historiadora. Magister en Ciencia Política. Coinvestigadora del proyecto *Verdad jurídica y verdad histórica. reconstrucción de violencia contra las mujeres en Córdoba*. Universidad Nacional de Colombia. Grupo de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica "Extrema Ratio" UNAL. Orcid. 0000-0003-4336-8262. E-mail: paulin.lopez@unad.edu.co

³ Historiadora. Magister en Estudios Políticos. Coinvestigadora del proyecto *Verdad jurídica y verdad histórica. reconstrucción de violencia contra las mujeres en Córdoba*. Universidad Nacional de Colombia. Grupos de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica "Extrema Ratio" UNAL. Orcid. 0000-0001-9084-954X. E-mail: nfgutierrezm@unal.edu.co

⁴ Estudiante de derecho Universidad Nacional de Colombia. Auxiliar de investigación del proyecto *Verdad jurídica y verdad histórica. reconstrucción de violencia contra las mujeres en Córdoba*. Universidad Nacional de Colombia. Grupos de investigación Red Internacional de Política Criminal Sistémica "Extrema Ratio" UNAL. E-mail: lzambranom@unal.edu.co Orcid. 0000 000265410962

The purpose of this article is to analyze the forced displacement in Córdoba and the effects that it has on the women of the department. Therefore, it describes the dynamics of the armed conflict in Córdoba, the existing dynamics of the various armed groups and the violence that women have experienced in terms of dispossessing them of their lands and forcing them to move. Events that have clearly affected their life project and their social fabric, not only leaving them adrift but also exposing them to other types of violence resulting from their displacement. To carry out this article, various sources were used, such as the review of secondary sources, the press review; review of land restitution sentences and reading of justice and peace sentences.

Keywords: dispossession, forced displacement, gender, armed conflict.

Introducción

El desplazamiento forzado es uno de los crímenes de guerra más recurrentes en el conflicto armado colombiano. Su magnitud ha llevado a que se le declare como un “Estado de cosas inconstitucional” (Sentencia T-025 de 2004). El despojo y el desarraigo han encubierto distintos actos de violencia que recaen sobre las poblaciones más vulnerables, entre ellas, las mujeres. En este sentido, el género es un componente referencial desde el cual no solo se diferencian las prácticas violentas que sistemáticamente recaen sobre las mujeres antes, durante y después del desplazamiento, sino que también responde a las implicaciones que tiene para ellas y sus familias trasladarse a nuevos lugares y acomodarse a nuevos modos de vida (Barragán, 2016; Cortés, 2016; Vargas y Bracchi, 2016).

El artículo presenta un estudio de caso de desplazamiento forzado en el departamento de Córdoba. Este pone en relieve las afectaciones diferenciales que han sufrido las mujeres al ser desplazadas de su territorio, teniendo en cuenta los actos de violencia sistemática que han sufrido, las consecuencias del desplazamiento y el despojo, los obstáculos al acomodarse en sus lugares de destino, las dificultades del retorno y las iniciativas sociales que ellas han conformado.

En este orden de ideas, en primer lugar, se hace una contextualización del conflicto armado interno en el departamento de Córdoba, en donde se resaltan acontecimientos históricos trascendentales que marcaron la tragedia del desplazamiento forzado en la región. En segundo lugar, se aborda ampliamente la relación existente entre la categoría de género con el fenómeno de desplazamiento y tercero, se reconstruye la experiencia vivida por las mujeres cordobesas,

con el fin de hacer una aproximación a la problemática del desplazamiento forzado en el departamento, en clave de género.

Contextualización del conflicto armado en Córdoba

El Departamento de Córdoba ubicado en la región Caribe, al noroccidente del país, se ha consolidado como uno de los epicentros del conflicto armado colombiano por su ubicación geográfica estratégica, sus recursos y su historia. Aquí se han configurado corredores geográficos de la guerra desde las estribaciones del Nudo del Paramillo por la Serranía de Abibe, su conexión con el departamento de Antioquia, las zonas costeras de salida al Mar Caribe en conexión con el Golfo de Urabá y el Golfo de Morrosquillo y el departamento de Sucre. En estos lugares, los distintos actores armados del conflicto armado regional (guerrillas y grupos paramilitares) han utilizado estos territorios como sitios de contención y retaguardia. Además, han sido lugares de disputa y control de economías lícitas e ilícitas en torno a la minería, la cadena productiva del narcotráfico, el uso y tenencia de la tierra (Blanco et al., 2020).

Bajo una perspectiva histórica, tres factores generadores de la violencia han sido determinantes para el origen, desarrollo y continuidad del conflicto armado regional. El primero corresponde al problema sobre la tenencia y uso de la propiedad, y los cambios de la Estructura Agraria Regional. El segundo corresponde al régimen político y electoral, característico por el control de clanes familiares sobre un orden elitista, en donde el uso de la violencia armada ha asegurado la continuidad de las élites económicas y políticas en el departamento. Por último, el uso masivo de la provisión de seguridad privada ha acompañado el desarrollo de órdenes sociales que han permitido la cooptación de territorios y entidades administrativas por parte de diferentes actores armados.

Por lo anterior, Córdoba ha sido escenario de graves violaciones a los Derechos Humanos que han generado profundas rupturas en el tejido social de las comunidades, caracterizadas por su riqueza cultural, étnica y afrocaribeña. Desde su conformación, el departamento ha sido heredero de varios conflictos sociales, pues ha predominado la fuerte influencia terrateniente y hacendataria, la desigual repartición de las tierras, la escasez de recursos financieros para el campesinado y el arraigado colonialismo ganadero. Estas características hacen parte de un territorio en disputa donde grupos armados se enfrentan violentamente por el control y acceso a esos recursos (Ocampo y Forero, 2013).

Históricamente, Córdoba se ha configurado a partir del latifundio, la tenencia y explotación desigual de la tierra y la inmigración de personas provenientes de otros departamentos. El modelo de hacienda colonial persistente durante el siglo XIX y XX ordenó las relaciones de poder mediante el acaparamiento de tierras bajo reconocidas figuras latifundistas que captaron las instituciones políticas de la región (Huertas, et al., 2019).

Fruto de este acaparamiento de la tierra, desde la década del 20 y 30 del siglo XX, se conformaron ligas campesinas que denunciaban el acceso inequitativo de la misma y que se terminaron retroalimentando del periodo conocido como La Violencia, donde comunidades rurales, políticamente inscritas en el liberalismo, se armaron en guerrillas en respuesta a la violencia exacerbada. Los procesos organizativos rurales que se dieron a partir de ambos eventos sentaron las bases para la aparición de nuevas organizaciones campesinas en la segunda mitad del siglo XX, las cuales marcarían el inicio de conflictos sociales directos en torno a la propiedad.

En 1967, mientras se fortalecían los procesos organizacionales del campesinado, el entonces presidente Carlos Lleras Restrepo impulsó la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) como respuesta a los pocos resultados que estaba dejando la Reforma Agraria de sus predecesores. En este periodo se llevaron a cabo varias tomas de tierras en departamentos en donde el acaparamiento de la propiedad había sido sistemático y Córdoba no fue la excepción. No obstante, los campesinos que lideraron tales iniciativas fueron estigmatizados, perseguidos y muchos de ellos asesinados durante las décadas siguientes, bajo las acusaciones de hacer parte de los grupos guerrilleros que se habían creado paralelamente y cuya bandera principal también era la lucha por la tierra (CINEP, 2016).

En particular, las guerrillas que hicieron presencia en Córdoba nacieron con posterioridad a la violencia bipartidista y bajo la influencia de postulados comunistas. En su génesis, serían las guerrillas liberales y luego el Ejército Popular de Liberación (EPL) el que se conformaría desde las montañas que conectan el sur de Córdoba con el nororiente antioqueño, bañadas por los ríos Sinú y San Jorge en 1968 (Borbón, 2019). El EPL inició acciones militares en el departamento de Córdoba, con el fin de promover y apoyar la lucha que se ha venido gestando en el campesinado en contra de los terratenientes, expandiendo sus estructuras por gran parte del territorio cordobés (Reyes, 2009). Esta guerrilla tuvo un proceso de expansión hacia el Urabá antioqueño e hizo presencia en Córdoba hasta su desmovilización en los años 1991 y 1994.

Por su lado, las FARC-EP incursionaron en la zona hacia finales de la década de 1970 como parte del proceso de exploración y expansión que había iniciado el Frente 5 desde la región del Urabá antioqueño, luego de la IV conferencia en 1971. En el año de 1982, el Frente V de las FARC se desdobló y se creó, entonces, el Frente 18, encargado de ocupar estas zonas donde se habían realizado exploraciones previas, es decir, el sur de Córdoba tanto en el alto Sinú y Alto San Jorge como en el Bajo Cauca antioqueño. El Frente 18 se convirtió en “una de las puertas de ingreso de esta guerrilla hacia el Caribe, dado que, de su desdoblamiento, unos años después, surgieron los frentes 35 (1984) y 37 (1987), desplegados en Bolívar y Sucre” (González, et al., 2014, p. 51). Años más tarde, la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN) incursionó en Córdoba con el Frente Astolfo González para ocupar el campo libre que se abría ante ellos tras la desmovilización del EPL en 1986 (Ocampo y Forero, 2013).

Adicionalmente, durante los años 70 y 80 se fortalecieron los movimientos de izquierda que no solo tomaban el medio de las armas, sino también la vía política influenciando varias esferas campesinas y étnicas bajo las banderas de la Unión Patriótica, el Frente Popular y A Luchar (Ocampo y Forero, 2013).

Ahora bien, con el fortalecimiento de las guerrillas –especialmente de las FARC-EP y el EPL– desde 1983 surgieron varios grupos de autodefensa local conocidos como las primeras estructuras paramilitares en el departamento: los Tangueros o Mochacabezas de Fidel Castaño conocido como el “Rambo del Sinú” (Semana, 5 septiembre 1988), Los Magníficos, Los Mazudos (integrados por personas que habían sido entrenadas en el Magdalena Medio) (Semana, 5 agosto 1989) y grupos contrainsurgentes como el Orcón (Organización Contrarrevolucionaria).

Bajo el mando de la Casa Castaño que les entrenaba militarmente en su finca Las Tangas, estos grupos armados se establecieron en Montería, Valencia, Tierralta (Córdoba) y en Cauca (Antioquia) desde donde operaron militarmente para atacar tanto a líderes comunales y políticos de izquierda como a cuadros de las guerrillas insurgentes. Entre 1988 y 1990, se presentaron una serie acciones violentas como el asesinato de Lácides Tafur, alcalde de Valencia y militante de la Unión Patriótica, así como también atentados contra la población civil en masacres. A través de la violencia y el señalamiento, estos grupos armados se consolidaron como actores de control territorial que en el transcurso de la década de los años 90 se expandió a varios municipios de Córdoba, Antioquia, Sucre y Chocó, causando múltiples desplazamientos masivos de la población.

Se calcula que entre 1987 y 1991 se cometieron 82 asesinatos de dirigentes políticos, populares, comunitarios, sindicales, etc. (Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, 2009, p. 80) y para toda la década de 1980 se registraron 715 asesinatos selectivos. También, se registraron de 1980 a 1989, 32 casos de masacres⁵ en el departamento, de las cuales 26 correspondieron a acciones de grupos paramilitares y no identificados (presumibles como grupos de seguridad privada), 4 de grupos guerrilleros y 2 desarrolladas por agentes del Estado; el total de víctimas de estas masacres fue de 209 personas (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

La expansión y reorganización de los grupos de autodefensa paramilitar en Córdoba se dio a partir de la desmovilización del EPL y el aparente desarme de los grupos paramilitares comandados por Fidel Castaño hacia 1991. Si bien para entonces se abría la posibilidad de desescalar el ciclo de violencia, la búsqueda por el control territorial que dejó el vacío de la desmovilización fortaleció las intenciones expansionistas tanto de las guerrillas de las FARC y el ELN, como también de la Casa Castaño, que contaba con el apoyo de importantes capas de la población civil, del Ejército (XVII Brigada en cabeza del general Rito Alejo del Río), de la élite económica regional y diversos sectores políticos (CNMH, 2018). El resultado de la implantación paramilitar –lograda desde el recrudecimiento de los enfrentamientos con las FARC– tuvo como resultado desplazamientos masivos y desocupación del campo que reconfiguraron la política y economía local bajo un orden paraestatal y agroindustrial. (CNMH, 2018).

Para 1994, se conformaron las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU) oficialmente bajo el mando de Carlos Castaño y Salvatore Mancuso. Desde este momento, se presentó la mayor cantidad de desplazamientos y despojos forzados, especialmente en parcelaciones que habían sido parte de la reforma agraria privada que realizó Fidel Castaño en el marco de la Asamblea Nacional Constituyente. En este sentido, fueron despojados campesinos que habían adquirido tierras de las parcelaciones de las Haciendas Las Tangas, Jaraguay, Roma, Pasto Revuelto y Santa Mónica pertenecientes al Municipio de Valencia y

⁵ Algunas de las masacres que hacen referencia a la participación de grupos paramilitares fueron: incursión paramilitar en el predio las Tangas del corregimiento Villa Nueva a tres kilómetros de Valencia (1987), Masacre el Volador – Tierra Alta, Masacre el Tomate en el municipio de Canalete, Masacre Los Vidales – San Andrés de Sotavento (comunidad indígena), Masacre de la Puya en el municipio de los Córdoba, Masacre de las Nubes en el municipio de Valencia y Masacre San Rafaelito Martinica en Montería, todas perpetradas en 1988. Masacre de Rincón de la Vieja en el municipio de Montería – zona rural (corregimiento Loma Verde) y la Masacre de la Mejor Esquina en el municipio de Buenavista en 1989.

dos haciendas más localizadas en el municipio de Montería, corregimiento de Leticia, vereda el Tronco: Cedro Cocido y Santa Paula (Verdad Abierta, 2012). Las autodefensas utilizaron para dicho fin, la Fundación por la Paz de Córdoba (Funpazcor) (Tribunal Superior de Medellín, Sala de Conocimiento de Justicia y Paz, 2014, p. 128), la cual hizo parte de la estrategia militar y política del grupo armado, en donde el mecanismo para el despojo de tierras fue la utilización de los campesinos como testaferros bajo mecanismos de violencia directa.

Las violaciones a los derechos humanos y los actos de violencia cometidos contra civiles se recrudecieron con la unificación de los grupos paramilitares del país bajo las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en 1997. Su formación apoyada por propaganda contrainsurgente y sectores políticos y económicos importantes en el país, representó para la región del Eje Bananero una escalada de violencia promovida por el Bloque Córdoba de las AUC que, durante su funcionamiento, dejó los más altos índices de violencia en el país (CNMH, 2014). Sumado a ello, la contraofensiva guerrillera de las FARC causó fuertes enfrentamientos en donde la población civil, al quedar en medio de los combates, fue la más damnificada. De esta manera, Córdoba se volvió uno de los departamentos más afectados por el desplazamiento forzado, ya que allí se han registrado tanto desplazamientos individuales como colectivos en todos sus municipios gradualmente (CINEP, 2016), con un total de 400.215 víctimas desde 1985 (RUV, 2021).

Desde finales de 2002 hasta el 2005, se iniciaron negociaciones entre las autodefensas y el gobierno nacional que tuvieron como resultado la desmovilización de las AUC. El departamento de Córdoba fue el escenario donde se presentó dicho proceso, ya que, en el corregimiento de Santa Fe de Ralito, en el municipio de Tierralta, se creó la Zona de Ubicación Temporal donde se firmaría el Pacto de Santa Fe de Ralito y donde se llevarían a cabo las desmovilizaciones del Bloque Córdoba y Héroes de Tolová de las AUC, así como también de otros bloques pertenecientes a las ACCU (Ocampo y Forero, 2013). De este proceso surgió la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), con la cual se daba inicio a un proceso de justicia transicional para los excombatientes de las autodefensas y sus víctimas (Juajibioy-Otero, 2019; Matías, 2019).

A pesar de los avances que se lograron en materia de seguridad y construcción de paz, a raíz de la desmovilización paramilitar, de ella quedaron reminiscencias de la violencia que se mantienen en la actualidad. El vacío dejado por las autodefensas conllevó a una disputa de poder territorial que estaba fuertemente influenciada por el negocio del narcotráfico, de allí que

facciones paramilitares posdesmovilización y agrupaciones armadas al servicio de comerciantes de estupefacientes se enfrentaran por las rutas que permitían la continuidad de este negocio ilegal una vez este dejó de ser garantizado por las AUC. En este sentido, con la desmovilización de las autodefensas, su territorio de dominio fue distribuido entre diferentes grupos armados posdesmovilización como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o también llamadas Clan del Golfo, Los Rastrojos, Los Paisas, entre otros, grupos armados que fueron organizados por líderes paramilitares que nunca atendieron el llamado al desarme real (Ocampo y Forero, 2013). Esto ocasionó que se mantuviera un clima de impunidad e inseguridad que atormentaba a las comunidades, incluso con los procesos de paz adelantados tanto con las autodefensas como con la guerrilla de las FARC (Naranjo, et al., 2018).

Para las víctimas del conflicto armado en Córdoba, dos eventos consiguientes son de especial importancia: por un lado, estuvo la expedición de la Ley 1448 de 2011, con la cual se reconoció el derecho que las víctimas tienen a la reparación y a la restitución de las tierras de donde fueron desplazadas y despojadas; por el otro, está el Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC, el cual, brinda garantías para la construcción de una paz estable y duradera (Ballesteros, et al., 2021; Molina, 2016). El desarrollo de ambos procesos se lleva a cabo en la actualidad, y con él surgen otro tipo de dificultades que tienen que ver con la implementación del acuerdo, la efectividad de la Justicia Transicional, la aparición de disidencias del grupo guerrillero, la reconfiguración del conflicto por las disputas y acciones de grupos armados organizados, entre otros (Llano, et al., 2018). A partir de allí, el departamento de Córdoba juega un rol importante, ya que como epicentro de conflicto también se espera que sea epicentro de reconciliación y reconstrucción del tejido social.

El género como categoría transversal en la experiencia de desplazamiento de las mujeres cordobesas

Al hablar de desplazamiento forzado, es posible encontrar una amplia gama de bibliografía que recopila eventos, cifras e historias, entre las cuales sobresalen aquellas que tienen que ver con las mujeres. De acuerdo con el Registro Único de Víctimas, al menos nueve millones de personas han vivido algún evento de desplazamiento forzado en lo corrido del conflicto armado colombiano y la mitad de ellas son mujeres (RUV, 2021 Velasco, 2016). Sin embargo, se ha prestado poca atención a desarrollar enfoques de género que permitan comprender y profundizar en las múltiples realidades de las mujeres desplazadas. De allí,

surgen varios interrogantes como, por ejemplo, ¿de qué manera se entremezclan las violencias sistemáticas contra las mujeres en contextos de conflicto armado?, ¿cómo afrontan las mujeres el desplazamiento forzado?, ¿cómo se diferencian sus experiencias?, ¿qué implicaciones trae para ellas el despojo?, ¿cómo es la vida después del desplazamiento?, ¿de qué manera se deben hacer los procesos de reparación a las víctimas?, entre otras.

Es importante tener en cuenta que la violencia contra las mujeres, en el marco del conflicto armado, hace parte de una cadena de violencia que experimentan en diferentes escenarios y que las ponen en un lugar de mayor vulnerabilidad; por lo tanto, estas mujeres, generalmente no solo han sido víctimas durante el conflicto sino en otros escenarios como el hogar, las relaciones afectivas (Huertas, 2017), las ciudades receptoras y escenarios institucionales.

Ahora bien, para dar respuesta a aquellas incógnitas mencionadas, se ha realizado una revisión documental que permite organizar la experiencia del despojo y desplazamiento en las mujeres a partir de tres etapas diferenciadas por las situaciones que viven antes, durante y después del evento de desplazamiento. Si bien esta organización responde a un fenómeno que no es necesariamente lineal, especialmente si se tiene en cuenta que en Córdoba hay víctimas de múltiples eventos de desplazamiento, esta permite comprender que las vivencias de las mujeres son cambiantes a medida que se ubican en una temporalidad determinada. De esta manera, es posible afirmar que la violencia directa que sufren con anterioridad al despojo es diferente al trato que reciben cuando se enfrentan al aparato judicial del Estado en procesos de restitución.

Antes de ser desplazadas: experiencias de violencia y terror con anterioridad al desplazamiento de las mujeres.

En primer lugar, se encuentra la etapa correspondiente con los eventos anteriores al desplazamiento, cuando las violencias sistemáticas se articularon con entornos conflictivos donde actores armados utilizaron una serie de métodos y herramientas con el fin de ahuyentar a las personas de sus territorios y poseer mayor control sobre ellos. Este periodo se caracteriza por usar la violencia como objetivo para intimidar y aterrorizar a la población por medio de diferentes actos criminales (CNMH, 2014). Al ser una parte fundamental de la comunidad, las mujeres también fueron víctimas de esta violencia generalizada. Sin embargo, sobre ellas se impusieron órdenes basadas en género que facilitaron el control de actores armados sobre el

territorio y sus cuerpos, pues, por lo general, las mujeres eran utilizadas como armas y como territorios de disputa (Huertas, 2017, p. 209).

Así, una de las estrategias utilizadas para intimidar y ahuyentar a las personas de sus territorios fue la violencia sexual ejercida sobre las mujeres. Si bien este tipo de agresión es estructural en sociedades patriarcales y transversal en la vida de las mujeres desplazadas, es importante resaltar que adquiere otras dimensiones en escenarios bélico-políticos, donde los actores armados recurren a actos de violencia enunciativos para apropiarse de los cuerpos de las mujeres y, a su vez, del territorio y la población que lo componen (Aboueldahab, 2018). En otras palabras, el cuerpo feminizado se vuelve el bastidor sobre el cual se inscriben los signos de adhesión antagónicos en momentos de guerra (Segato, 2014).

Por lo tanto, la violencia sexual no es un acto esporádico que responde únicamente a la opresión sistemática sobre las mujeres, así como tampoco puede ser tomada como una consecuencia inevitable de los conflictos armados, al contrario, es entendida como un instrumento bélico planificado y organizado para obtener fines estratégicos (Aboueldahab, 2018; Cabrera, 2020). De acuerdo con Aboueldahab (2018), su objetivo principal ha sido la dominación del territorio, la demostración de poder y la ocupación de los recursos naturales, razón por la cual, los actores armados aterrorizan a la población a partir de ella, generando eventos individuales y colectivos de despojo, desplazamiento y expropiación.

Un caso que ejemplifica lo anterior, es lo sucedido en los municipios del sur de Córdoba. Así lo expuso el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo en el Informe de Riesgo No. 029 del año 2017 para el municipio de Tierralta, en donde se describe un hecho de violencia sexual utilizado por los actores armados ilegales en el corregimiento de Mantagordal. Allí la práctica violenta condujo al desplazamiento forzado del núcleo familiar de una de las víctimas:

Aquí en Mantagordal al principio no se metían con la gente; pero poco a poco fueron llegando a las casas, a pedir que les prepararan comida y les lavaran ropa, luego empezaron a acosar a las niñas y a las mujeres solteras y casadas. Ellos empezaron mandándoles mensajes a las niñas, citándolas a Severinera, lugar donde vivían o a otras partes, les ofrecían plata, celulares y regalos. Algunas aceptaron, otras se asustaron y los padres las sacaron del pueblo pues ellos las amenazaban, que si las encontraban solas se las llevarían a la fuerza para las fincas donde permanecían. Como esto ya ha

sucedido, los padres se asustaron y sacaron del pueblo a algunas de ellas. En el caso de las mujeres casadas, llegaban a las casas, se metían a las hamacas y permanecían allí mientras los esposos salían a trabajar en el campo, espacio de tiempo que era usado para manosearlas y presionarlas para que tuvieran relaciones sexuales con ellos. En el mes de enero de 2015, mi esposo debió desplazarse a Montelíbano por las amenazas de uno de los integrantes del grupo conocido con el alias de ‘El ciego’, debido a que yo no quise tener relaciones con él. Luego de su desplazamiento tuve que irme a vivir a casa de mis abuelos, pues ese señor me ponía mensajes, me citaba y amenazaba con ‘cogerme’ cuando me encontrara sola o con hacerles daño a mis hijos. Por ello debí desplazarme, dejando allá a mis hijos de 7 y 9 años, pues no tenemos plata para sostenernos todos acá (Defensoría del Pueblo, 2017, p. 25).

La violencia sexual anula la capacidad de resistencia tanto del grupo como de las víctimas directas, rompiendo los lazos comunitarios y el tejido social que se forma por nexos familiares y de vecindad. Así, Cadavid (2014) señala que “además de ser violentadas físicamente a través del acceso carnal violento o la esclavitud sexual, [las mujeres] se ven obligadas a seguir un código de comportamiento impuesto por el actor armado con mayor poder en su territorio para evitar ser víctimas de futuros ataques” (p. 307), por lo que es “evidente el uso de la violencia sexual para inhibir la resistencia de las comunidades a la ocupación de los actores armados, asegurando su hegemonía en el territorio” (Aboueldahab, 2018, p. 226). Tal es el caso de algunos corregimientos del municipio de Montería, en donde los actores armados ilegales han desplegado este tipo de acciones, con el fin de ejercer el control en ámbitos escolares y comunitarios:

(...) En los centros poblados de San Anterito, Nueva Lucía y las veredas El Cucáro y León Medio se tuvo conocimiento del caso de cuatro niñas con edades que oscilaban entre los doce y catorce años de edad, que en mayo de 2015 debían servir sexualmente a miembros de las AGC, quienes las sacaban de sus residencias e ignorando la oposición de los padres, las conducían en sus motocicletas a otras veredas, especialmente Ensenada de Hamaca, regresándolas en horas de la tarde a sus hogares (...)

Las escuelas, considerados espacios protegidos por la legislación nacional e internacional, están siendo violentadas por los miembros de las AGC. De las sedes de Salamina, El Congo, San Isidro, Galilea, Santa Fe, Guateque, San Anterito y Santa Isabel, integrantes de las AGC sacan a niñas menores de edad para conducir las hasta la

vereda Galilea, con el fin que estas accedan a sus pretensiones sexuales. Posteriormente, algunas de ellas continúan, al parecer bajo presión, conviviendo con ellos en Galilea, San Isidro, El Congo u otras veredas cercanas. Entre marzo y agosto de 2015, cuatro niñas menores de la Institución Educativa San Isidro quedaron en embarazo de presuntos integrantes de las AGC y 6 niñas de los grados 7, 8 y 11, cuyas edades oscilan entre los 13 y 16 años de edad, se fueron a vivir con otros de ellos (Defensoría del Pueblo, 2015, p. 6).

Por otra parte, en una de las sentencias de restitución de tierras consultadas, se comprobó que las violaciones de derechos humanos que sufrían las mujeres estaban atravesadas por un impacto de género donde ellas y sus hijas fueron sometidas a ultrajes. En efecto, en la parcelación de Nuevo Mundo (cercana a Montería), una de las solicitantes relataba que,

(...) para esa época, siempre aparecía la guerrilla, las mamás salíamos a coger una gallina y les hacíamos comida y las madres que teníamos señoritas se las entregábamos a los guerrilleros a petición de ellos para tener relaciones sexuales con las hijas y luego regresarlas a casa, ellos siempre pedían cosas, y uno del miedo tenía que hacerlas, no nos daban ninguna opción, nadie se podía negar. (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía, 2016a, pp. 55-56).

De acuerdo con un informe de Oxfam International (2009), en el marco del conflicto armado colombiano, 2 de cada 10 mujeres desplazadas se habían visto obligadas a huir debido a conductas de violencia sexual, lo que hace de ella una de las principales causas de desplazamiento. Esto es corroborado por el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) que sostiene que la violencia sexual es la quinta causa de desplazamiento forzado más recurrente entre las mujeres inscritas en el Registro Único de Víctimas, incluso teniendo en cuenta el bajo subregistro que se tiene sobre este tipo de crimen. Por lo tanto, es posible asegurar que, en la etapa anterior al desplazamiento, las mujeres sufren sobre sus cuerpos conductas de violencia sexual que las hacen más vulnerables a abandonar sus predios y desplazarse hacia nuevos territorios.

Por otro lado, con anterioridad al desplazamiento, las poblaciones se vieron aterrorizadas por actos violentos, como los homicidios selectivos, las amenazas y las desapariciones, los cuales fueron hechos victimizantes conexos al desplazamiento forzado

(CNMH, 2015). De esta manera, las mujeres se vieron forzadas a desplazarse en mayor número de ocasiones debido a que los hombres de sus entornos familiares, colectivos y comunitarios habían sido asesinados, reclutados o desaparecidos (CNMH, 2015). Si bien las mujeres no fueron las víctimas directas de estos repertorios de violencia, su uso respondió a un sistema basado en género, en donde se asumió que las mujeres viudas y huérfanas eran más proclives a abandonar sus predios, a venderlos injustamente o a entregarlos a grupos armados cuando dejaban de contar con la protección de una o varias figuras masculinas. En otras palabras,

los actores armados y no-armados usaban los órdenes de género de la sociedad campesina a su favor, aprovechando vulnerabilidades de las mujeres o ampliando sus repertorios de violencia hacia ellas: la violencia sexual para espantar toda una comunidad y desalojarla de sus tierras; compra de parcelas a viudas necesitadas y desplazadas en la ciudad para acumularlas en una nueva empresa agroindustrial; prácticas familiares que permitían la apropiación de la tierra por la familia política de hombres campesinos asesinados, desalojando a sus viudas y huérfanas; relegándolas a una vida de desplazadas en la ciudad e inhibiéndolas a constituirse en solicitantes de restitución (Meertens, 2016, p. 93).

En Córdoba, estos órdenes de género fueron particularmente utilizados. Así, la gran mayoría de las sentencias consultadas señalan las constantes amenazas que recibían los propietarios de las parcelas por parte de grupos armados que aseguraban que “si no vende usted, vende la viuda”. Incluso, en algunos casos, la desaparición y asesinato de esposos, hermanos e hijos conllevaba que las mujeres desamparadas vendieran forzosamente sus propiedades bajo precios irrisorios que favorecían a los actores armados y a terceros que concentraron en su poder las tierras despojadas (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía, 2018). Por otro lado, en otra de las sentencias se lee:

El análisis de las probanzas allegada y el contexto en el cual se concretó es indicativo que el comprador se aprovechó de su posición dominante frente a una señora débil, con el fin de hacerse a la propiedad de esa tierra productiva a través de constantes presiones en condiciones que no eran de normalidad, puesto que la zona estaba sometida a la violencia extrema por el accionar paramilitar. (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía, 2016b, p. 39).

Igualmente, vale la pena resaltar la manera en que el asesinato de lideresas comunales conllevó la desarticulación y desmovilización masiva de poblaciones que temían que les deparara el mismo destino. Por instancia, en la parcelación de Nueva Mundo (Montería), una de las lideresas comunitarias, Matilde Salgado, fue asesinada ante su negativa de vender su tierra, lo que conllevó que al menos nueve familias abandonaran sus tierras. Así,

El asesinato de MATILDE fue un hecho victimizante muy conocido en la zona de Mundo Nuevo porque con esa y otras muertes, los paramilitares ejercieron presión sobre los parceleros para que dispusieran de los bienes. Por eso, el colindante (...) declaró que después de la muerte de ella a él lo empezaron a presionar para que vendiera su tierra, a lo cual accedió porque con ese acontecimiento él se llenó de pánico. Así, los grupos armados de la zona utilizaban la muerte y el terror para imponer su señorío, causando mucho daño a la población durante la década de los noventa (Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía, 2017, p. 37).

Por lo tanto, el género se articuló con las experiencias anteriores al desplazamiento a través de actos de violencia que hicieron de las mujeres más proclives a abandonar sus territorios forzosamente. En este sentido, la violencia fue directa cuando se atentó contra la integridad física y sexual de las mujeres, e indirecta cuando se desató un repertorio de violencia que arrebató a las figuras masculinas con el fin de desproteger a las mujeres y sus familias para despojarlas. En ambos casos, las estrategias de guerra, debidamente planificadas y organizadas, se desarrollaron dentro de los límites de un sistema patriarcal que afectó diferencialmente a las mujeres, haciendo de ellas las principales víctimas del desplazamiento forzado en Córdoba y en el país.

Las rupturas que enfrentan las mujeres durante el desplazamiento forzado.

Contrario a la etapa anterior al evento de desplazamiento, en la cual la duración estaba condicionada por el contexto de violencia generalizada, el momento consiguiente, que corresponde al durante, se define desde la expulsión y/o abandono del territorio de origen hasta el momento en que las mujeres y sus familias no solo se asientan, sino que se adaptan al nuevo lugar de destino. En la jurisdicción colombiana, se separa la duración del desplazamiento en tres etapas: (i) tres meses después del desplazamiento, (ii) entre cuatro meses y un año después del desplazamiento; y (iii) después de un año (Ibáñez y Querubín, 2004). Si bien la clasificación se realizó de manera arbitraria, esta permitió concluir que “cuando la duración del

desplazamiento es mayor a un año, los hogares están más adaptados al lugar de recepción y su situación mejora, en la gran mayoría de los casos, de manera considerable.” (Ibáñez y Querubín, 2004, p. 49). Por lo tanto, este apartado se centra primordialmente en el primer año de desplazamiento, teniendo en cuenta, que la temporalidad puede variar en cada experiencia particular.

Un primer momento de desplazamiento para las mujeres tiene que ver con la desterritorialización, que se caracteriza por el éxodo del territorio. Allí, las situaciones de violencia que viven las mujeres conllevan la necesidad de desplazarse con el fin de proteger la vida, por lo que tomar un rumbo desconocido se vuelve una condición obligada (Cadavid, 2014). Para ellas, la salida del territorio implica abandonar las aspiraciones de vida individuales y comunitarias que habían construido, así como las redes sociales que tenían con vecinos, familiares y compañeros. Usualmente, este proceso lo realizan sin el soporte de sus parejas sentimentales, ya sea por las rupturas familiares que conlleva el desplazamiento, donde el hombre se mantiene en el territorio, o por el asesinato de su figura a manos de grupos armados, lo que las sumerge en una alta situación de vulnerabilidad e incertidumbre (Campo y Forero, 2013; Cadavid, 2014).

En Colombia el desplazamiento forzado causó un aumento en la jefatura femenina del hogar que llegó al 49% en mujeres desplazadas frente a la media nacional del 34% (Meertens, 2011). Asimismo, el departamento de Córdoba representa un 4% del total nacional de familias desplazadas con jefatura femenina en el hogar, aunque esta cifra aumenta cuando se interrelaciona con la región del Urabá (CODHES, 1999). De esta manera, sobre las mujeres recae el peso de la responsabilidad económica, social y emocional de las familias, siendo las encargadas de sostener a sus hijos una vez la jefatura del hogar queda en sus manos. Por lo tanto, el desplazamiento forzado implica un cambio de roles inesperado que obliga a las mujeres a replantearse su lugar en el mundo:

El rol que tradicionalmente ocupaba como ama de casa pasa a ser el de madre cabeza de familia obligada a adquirir la responsabilidad económica del hogar en condiciones de mayor vulnerabilidad que el hombre, por vivir en una sociedad patriarcal, estar en condiciones de pobreza, tener un bajo nivel educativo, desconocer el lugar en el que habita, no poseer experiencia laboral y, evidentemente, por el daño psicológico sufrido (Cadavid, 2014, pp. 305-306).

Precisamente, la descomposición familiar plantea retos de éxodo y asentamiento para las mujeres desplazadas y sus familias, especialmente, con la llegada a nuevos territorios que en su mayoría tienden a ser urbanos (Campo y Forero, 2013). Los obstáculos que encuentran las mujeres en el reasentamiento tienen que ver con el contraste al que se enfrentan una vez se establecen en el territorio receptor; esto es especialmente significativo cuando el 87% de la población desplazada proviene de sectores rurales y, en su mayoría, pasan a ubicarse en cascos urbanos (CNMH, 2015). En este sentido, las condiciones de vida de la mujer desplazada no solo se transforman por la pérdida de la figura masculina, sino también por la dificultad de insertarse en un modelo socioeconómico al que no estaban acostumbradas.

Por su parte, Montería fue el municipio de Córdoba que recibió las mayores oleadas de desplazados que provenían de zonas rurales profundamente afectadas por la violencia como el Nudo del Paramillo, el Sur de Córdoba - Alto Sinú (Tierralta y Valencia), el Urabá Antioqueño, las poblaciones cercanas al margen del Río Sinú y los Montes de María (Ocampo y Forero, 2013). Esto se debió a que Montería era la capital de departamento más cercana al lugar de residencia y desplazarse allí era una opción alcanzable dentro de la búsqueda de nuevas oportunidades en mejores condiciones de seguridad.

No obstante, la reterritorialización planteó un reto inicial en la llegada a los centros urbanos que, como en el caso de Montería, no contaban con políticas de organización territorial que tuvieran la capacidad suficiente para albergar a los desplazados (Ocampo y Forero, 2013). En este sentido, la invasión de tierras urbanas se convirtió en el método más utilizado por las recién llegadas que con el paso del tiempo volverían las fincas cercanas en espacios urbanizables ante la ausencia de vivienda. En Montería el desarrollo urbano se expandió hacia el margen del Río Sinú por las posibilidades que este ofrecía ante la falta de servicios públicos como el agua. Sin embargo, frente a la ineficiente gestión municipal, los planes de gobierno locales antes que mejorar las condiciones de vivienda, profundizaron las desigualdades sociales en el acceso al espacio de la ciudad (Ocampo y Forero, 2013). A esto se le suma el riesgo de desalojo bajo el que se encuentran las familias desplazadas, el cual propicia climas de inseguridad e incertidumbre que se profundizan ante la posibilidad de perder nuevamente su lugar de asentamiento.

Esta ruptura con su vida pasada obliga a las mujeres a cargar sobre sus hombros la responsabilidad de la supervivencia tanto de ellas como de sus familias. Donny Meertens (2011) sostiene que las mujeres son más flexibles que los hombres a asumir labores de rebusque

porque se apoyan en su experiencia de trabajo doméstico que, a partir del evento de desplazamiento, se vuelve un recurso vendible. En su investigación, Ocampo y Forero (2013), dieron cuenta que en Montería el fenómeno de la ocupación de las mujeres estaba dado por la elaboración y venta de artesanías, el empleo doméstico y, en algunos casos, por su participación en el comercio de la ciudad. En cada caso, los aprendizajes de sus cotidianidades pasadas jugaron un papel fundamental en la consecución de nuevos oficios. Por lo tanto, independientemente de la presencia de una figura adulta masculina, las mujeres se vuelven en los primeros meses de asentamiento las proveedoras del hogar (Meertens, 2011), en donde igualmente continúan desempeñando el papel de madres y esposas encargadas del cuidado de todos los aspectos familiares (Ocampo y Forero, 2013).

Por otro lado, al llegar a las ciudades, en donde no encuentran condiciones de bienestar mínimas, las mujeres se ven envueltas en situaciones de precariedad que las hacen más propensas a recurrir a mercados ilegales para obtener el sustento necesario para ellas y sus familias. Así, la suma de marginalidad y la difícil capacidad de integración social ocasionan que las mujeres conciban la prostitución, el tráfico de drogas, entre otras actividades ilícitas, como medidas desesperadas pero necesarias para sobrevivir (Cadavid, 2014). Para el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), la inserción en la ilegalidad se debe a la tendencia de llegada de la población desplazada a zonas de alto riesgo y a los conocidos “terrenos de invasión”, en donde los gobiernos locales se ven sobrepasados y no garantizan condiciones mínimas de salubridad, vivienda, trabajo y protección social eficaces, accesibles e integrales, generando un círculo vicioso en donde las mujeres son las más damnificadas.

Todo ello genera que las mujeres se encuentren en situaciones emocionales de incertidumbre, ya que los lazos que las unían con un territorio particular se rompen completamente, dejándolas con la sensación de no pertenencia y de que, a pesar de ubicarse en las ciudades, no saben dónde vivir (Ocampo y Forero, 2013). De esta manera, el proceso de reterritorialización les exige desplegar nuevos aprendizajes para apropiarse y sentir que ejercen un cierto dominio sobre el entorno y los nuevos lugares que las rodean.

Esta experiencia tiene implicaciones en el ámbito de la subjetividad de la mujer en tanto el desplazamiento forzado produjo una ruptura en su cotidianidad de protección y abrigo para la familia, así como en los planes de vida y las proyecciones a futuro del grupo bajo su responsabilidad. La violencia armada, en el caso de las mujeres, generó incertidumbre frente a su destino y el de su familia, y también, como experiencia

particular, las condujo a idear formas para afrontar la situación desde una visión pragmática de la experiencia de desplazamiento y de sus proyecciones de vida futura, que como ritmo de la vida comenzó a introducirse sistemáticamente en la experiencia del desarraigo (Ocampo y Forero, 2013, pp. 34-35).

Sumado a lo anterior, las mujeres suelen tener un mínimo acercamiento que tienen con las autoridades estatales debido a múltiples factores entre los cuales sobresalen la desinformación de sus derechos, la desconfianza hacia las instituciones en lugares donde el actor ilegal ejerce control, el miedo a represalias por parte de sus agresores, la confusión frente a las exigencias de las autoridades, el desconocimiento de los presuntos responsables, el temor al desalojo y la complicidad de funcionarios que reciben las declaraciones (Meertens, 2011; CNMH, 2015). Así, incluso si logran acceder a ayuda humanitaria, se ven desprotegidas una vez dejan de recibir tal apoyo tres meses después del evento de desplazamiento (Ibáñez y Querubín, 2004). En palabras de Rosa Cadavid (2014):

Como parte de la violación de los derechos humanos de las mujeres, la legislación colombiana carece de herramientas que garanticen una atención judicial oportuna y lleven a conocer la verdad, a reparar los daños infligidos y a su no repetición, además de una adecuada protección que les brinde a las víctimas la seguridad de denunciar sin temor a ser agredidas nuevamente por sus victimarios. De esta forma, el Estado, en el incumplimiento de su deber de velar por la no repetición de los crímenes cometidos contra sus ciudadanos y, en este caso, contra las mujeres, las revictimiza y actúa con la indolencia de la impunidad (p. 304).

Ahora bien, es importante rescatar que la experiencia de cada mujer es diferente y por ello, al hacer esta investigación, sobresalieron vacíos que también deben ser estudiados y analizados a la luz de un enfoque de género. En primer lugar, de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015), los municipios que reciben mayor porcentaje de población desplazada son categoría 6, es decir, cuentan con menos de 15.000 habitantes y se encuentran en regiones periféricas cercanas al conflicto y a estilos de vida rurales. La importancia de este dato radica en que la mayoría de las investigaciones se centran en la población desplazada que habita centros urbanos significativos, como las capitales de los departamentos, sin tener en cuenta que las experiencias de las mujeres pueden ser cambiantes entre municipios. Por otro lado, las cifras de desplazamiento intraurbano han incrementado en el transcurso de los últimos

años, dando paso a que surjan interrogantes sobre las cuestiones de género en estos eventos particulares.

Finalmente, es de especial relevancia preguntarse por las dimensiones interseccionales del desplazamiento forzado, donde no solo el género, sino también la raza, la etnicidad, la orientación sexual, la edad y la identidad religiosa se entremezclan en las experiencias de las mujeres desplazadas. Donny Meertens (2011) reconoce este aspecto cuando señala la importancia de tratar diferencialmente las vivencias de las mujeres campesinas, debido a que dicha condición las hacía más propensas a encontrarse en situaciones de vulnerabilidad; sin embargo, poco se ha escrito sobre los enfoques diferenciales del desarraigo.

Después del desplazamiento: la consolidación de las mujeres en nuevos territorios y su inserción en la justicia transicional.

Una vez las mujeres se encuentran asentadas en los territorios de destino y van tomando más control sobre sus vidas, el desplazamiento se vuelve un recuerdo de una experiencia pasada, por lo que ellas y sus familias se ven en la tarea de seguir adelante con sus vidas (Sánchez y Calderón, 2017; Moreno y Álvarez, 2017). Esta etapa no tiene una duración determinada, ya que las mujeres se mantienen en ella tras varios años después de la ocurrencia del desplazamiento, sin embargo, este periodo permite analizar las consecuencias a largo plazo que conllevó la llegada a lugares diferentes y la posición que ocupan estas mujeres una vez, desde 2011, se les reconoció como víctimas del conflicto armado, entrando en el sistema de justicia transicional y adelantando procesos de restitución de tierras y retorno (García y Castellanos, 2020; Velandia y Sánchez, 2020). Así, en este apartado, el énfasis está puesto en las valoraciones que se tienen de las mujeres sobre el desplazamiento a largo plazo y en su inserción bajo la bandera de la justicia transicional.

A. Valoración del desplazamiento forzado

A partir de la revisión bibliográfica, la valoración es entendida como aquellas consecuencias y efectos del desplazamiento forzado a mediano o largo plazo. La academia, el Estado y las mismas organizaciones de mujeres, se han encargado de valorar dicha experiencia, rescatando aspectos tanto negativos como positivos del mismo. Una de las principales apuestas en este campo fue la Encuesta Nacional de Verificación de los Derechos de la Población Desplazada (ENV) realizada por la Contraloría General de la República en cumplimiento de la

sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional. En ella se señalan las diferentes dificultades que ha enfrentado la población desplazada en Colombia en términos de bienestar, es decir, teniendo en cuenta aspectos como la educación, la salud, el trabajo, la política pública, la vivienda, entre otros.

A pesar de no contar con un enfoque diferencial, la encuesta arrojó datos importantes sobre la población desplazada. Entre ellos sobresalen las altas tasas de analfabetismo, la inserción en el trabajo informal, la deserción escolar, el embarazo adolescente y juvenil, la baja atención en salud a mujeres embarazadas, la desnutrición de niños menores de 5 años, el retroceso en la educación de los hogares con miembros en condición de discapacidad y las desventajas en la inclusión al sistema educativo para hogares con jefatura femenina (Mendoza, 2012). En general, la valoración de dicha encuesta fue negativa, resaltando la manera en que el desplazamiento forzado afectó notoriamente el empobrecimiento y marginalización de las víctimas del conflicto armado colombiano.

La valoración negativa que realizó la Contraloría es igualmente compartida en otros estudios, como aquel realizado por Ocampo y Forero (2013). en donde se preguntaba por la percepción de la población receptora hacia los desplazados que llegaron a la Comuna 1 de Montería (Córdoba). Allí, encontraron que la percepción variaba entre lo negativo y lo positivo, ya que los habitantes se centraban en las consecuencias de desarraigo y daños morales que conllevó el fenómeno de desplazamiento; sin embargo, la actitud que encontraron hacia las personas desplazadas era mayoritariamente positiva y se basaba en relaciones de comprensión, empatía y solidaridad que se construyeron en la formación de comunidad y en la cercanía que muchos de los habitantes tienen con este fenómeno (Ocampo y Forero, 2013). Es posible entonces entrever que más allá de la valoración negativa que rodea al desplazamiento, la reterritorialización trae consigo también una valoración positiva que comparte la comunidad en general, e incluso, las mujeres desplazadas que la componen.

En este orden de ideas, Ocampo y Forero (2013) señalan que “durante el proceso de reterritorialización y la construcción de una nueva vida, en las mujeres emergen sentimientos de bienestar y tranquilidad que contrasta con la falta de seguridad y la zozobra a las que estuvieron expuestas en los momentos de desterritorialización” (p. 47). Así, el acceso a la educación de los hijos se vuelve una motivación para que las mujeres sientan el nuevo territorio como su lugar propio, ya que con anterioridad no tenían la oportunidad de introducirles al ámbito académico y profesional. Igualmente, hay un reconocimiento hacia los aprendizajes

formales e informales que les permiten adaptarse y desenvolverse en el nuevo contexto, cualificándose de tal manera que se sienten pertenecientes al territorio de destino (Ocampo y Forero, 2013; Ballesteros, 2015).

Dicha pertenencia a un territorio está de igual manera mediada por las relaciones comunitarias que se construyen en el mismo. Por un lado, Meertens (2011) señala que el desplazamiento forzado de las mujeres campesinas rompe el tejido social, ya que ellas suelen ser las transmisoras de la cultura, los saberes tradicionales y las prácticas relacionadas con las economías rurales. En este sentido, el desarraigo imposibilita el ejercicio de ese rol en el campo, lo cual es evidentemente negativo. No obstante, ese liderazgo que tenían las mujeres en los campos es trasladado a los nuevos contextos una vez se sienten pertenecientes a ellos, por ello, Ocampo y Forero (2013) encontraron que las mujeres desplazadas son percibidas como lideresas comunales, herencia del trabajo de animadoras en su vida anterior.

De acuerdo con lo revisado, en Córdoba se formaron organizaciones de mujeres desplazadas en los barrios, terrenos y comunidades donde se acomodaron. Estos espacios de esparcimiento juegan como una estrategia que tiene como objetivo superar el desarraigo, el desalojo, el destierro y, en general, el gran impacto de la pérdida de sus territorios de vida (Ocampo y Forero, 2013). En ellos, aparecen actividades de autosuperación económicas que las ayudan a seguir adelante, por ejemplo, organizaciones de artesanas, como “Ayúdenos a Progresar” en Montería, tienen la misión de ser emprendimientos desde los cuales se puedan beneficiar las mujeres desplazadas que participan en ellos a través de la ayuda mutua y las redes de solidaridad. Igualmente, en los barrios, tanto las mujeres residentes como desplazadas muestran una mayor participación en las organizaciones comunitarias, convirtiéndose en lideresas sociales que promueven distintas actividades y peticiones en y para su comunidad.

En síntesis, a largo plazo la valoración que se tiene sobre el desplazamiento forzado es mayoritariamente negativa, en donde el bienestar de la mujer desplazada es altamente vulnerable incluso a pesar de la reterritorialización (Mendoza, 2012). El precario acceso a la salud, la educación, la vivienda y a los servicios públicos dan cuenta del empobrecimiento de la población desplazada. Sin embargo, a pesar del malestar general que el desplazamiento forzado genera, investigaciones también resaltan las oportunidades que se abrieron para las mujeres en términos educativos, formativos y comunales una vez se asientan en los lugares de destino.

B. Las mujeres desplazadas en el marco de la justicia transicional y la restitución de tierras.

A partir de 2011, con la expedición de la Ley 1448, mejor conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se amplió el marco legal frente al cual las personas desplazadas podrían acceder a la restitución de sus derechos sobre la tierra y, paulatinamente, al retorno hacia sus antiguos hogares. Con ello, se abordó por primera vez la manera en que el conflicto armado había afectado no sólo el cuerpo y la dignidad de las mujeres, sino también su patrimonio y medios de vida (Meertens, 2016). Esta posibilidad marcó un nuevo momento en la experiencia de desplazamiento de las mujeres y abrió paso a que se dieran discusiones sobre la titulación de la tierra, las garantías para un retorno integral y las dificultades jurídicas que trae consigo la denuncia.

Al analizar las afectaciones por la pérdida de la tierra, hubo un llamado de atención sobre las discriminaciones históricas que las mujeres solían sufrir en cuanto a los derechos a la propiedad. Con anterioridad al desplazamiento, varias familias campesinas carecían de títulos formales sobre la tierra que trabajaban e incluso, en aquellos casos donde existía la titulación, la propiedad estaba a nombre de los hombres. Bajo la división de las labores, en donde las mujeres quedaban relegadas al ámbito doméstico, las mujeres fueron excluidas de la propiedad de la tierra y de su trabajo (Cadavid, 2014), por lo que el acceso a la tierra de las mujeres campesinas es resumido en una sola frase: “dueñas de tierras sólo a través de un hombre” (Meertens, 2016, p. 91).

En este sentido, a pesar de que su cotidianidad se desarrolló en medio de economías campesinas basadas en el trabajo familiar, las mujeres no contaban con el reconocimiento de sus aportes económicos ni con la formalización de sus derechos a la propiedad. La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras incluye un enfoque de género con el fin de abordar estas problemáticas, el cual se traduce en tres acciones positivas para su implementación: prioriza a mujeres viudas y jefas de hogar para su inclusión en el registro, entrega títulos de propiedad a todas las mujeres restituidas y ordena unas acciones complementarias de beneficios sociales, posteriores a la entrega de la tierra, priorizando a mujeres jefas de hogar (Meertens, 2016). Con estas acciones, la reconfiguración territorial planteada desde la restitución de tierras se ve atravesada por la necesidad de reorganizar los órdenes de género anteriores al desplazamiento.

Sin embargo, el alcance de la restitución de tierras va más allá de su regulación normativa. El acceso a programas de restitución está mediado por numerosos factores que impiden que las mujeres desplazadas se apropien del derecho a reclamar sus tierras, entre los que sobresalen el desconocimiento de sus derechos, el temor de sufrir alguna represalia por parte de los actores armados y la desconfianza hacia el sistema burocrático y judicial (Cadavid, 2014; Cuellar, 2020). Eso se ve reflejado en el bajo porcentaje de solicitudes de restitución que se han presentado en los últimos diez años (Cuellar, 2020).

A modo de ejemplo, en el marco del proceso de desmovilización paramilitar, la lideresa comunal Yolanda Izquierdo fue asesinada mientras llevaba a cabo un proceso de reclamo de las tierras de donde fueron despojadas cientos de familias en la parcelación de la Hacienda Santa Paula, producto de la reforma agraria privada realizada por Fidel Castaño.

Ahora bien, incluso si la restitución de tierras contempla un abanico de acciones positivas dirigidas al otorgamiento de títulos de propiedad a las mujeres campesinas, con los cuales se ven reconocidas formal y simbólicamente como ciudadanas, “no logra garantizar los cambios necesarios en el imaginario social ni transforma automáticamente las prácticas campesinas de control de recursos productivos” (Meertens, 2016, p. 93). Por lo tanto, uno de los retos de la política de restitución de tierras es aportar elementos de transformación frente a la discriminación de género en las zonas rurales, lo cual requiere de un apoyo institucional que supere las limitaciones de la restitución, por ejemplo, fortaleciendo las Zonas de Reserva Campesina al promover la centralidad de la mujer en el campo.

Otra dificultad que señala Donny Meertens (2016) tiene que ver con el proceso judicial de la restitución de tierras donde aparecen conflictos entre los antiguos y los nuevos poseedores, quienes pueden ser tanto víctimas y terceros ocupantes campesinos, como también testaferros, terratenientes o aliados de grupos armados. Los resultados de la restitución se van entregando al ritmo de la capacidad institucional de vencer los argumentos económicos, políticos y jurídicos de los opositores en cada caso. En el departamento de Córdoba, el fenómeno del desplazamiento dejó como consecuencia la concentración de la tierra en tenedores muy influyentes, como clanes políticos, grandes ganaderos, agroindustrias y familias socialmente reconocidas. Por ello, los casos de restitución de tierras que tratan los diferentes juzgados y tribunales son tratados conjuntamente de acuerdo con el ocupante de los predios luego del desplazamiento, el cual, usualmente, ha conseguido tener varias parcelas bajo su propiedad. Allí, las mujeres desplazadas, especialmente aquellas jefas de hogar son las más

vulnerables, porque si bien la oposición es vencida judicialmente, siguen siendo activos política y económicamente, lo que a largo plazo puede concluir con un segundo desplazamiento o con la venta del predio restituido en manos de los antiguos terratenientes, favoreciendo la concentración de la tierra en pocas manos. En este aspecto, el contenido legal también se ve superado por la práctica, de allí, que sea necesario fomentar programas en donde la venta de bienes restituidos quede en manos de otras mujeres campesinas (Meertens, 2016).

En los procesos de restitución de tierras cobra importancia, por lo tanto, el deseo y la decisión de retorno a los lugares de origen. En Colombia, el retorno no siempre ha estado acompañado de las instituciones estatales, de allí, que Ana Malagón (2019) señale tres tipos de retorno heterogéneos: el institucional, el colectivo y el no-retorno. El primero de ellos, amparado por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras se caracteriza por procesos individuales acompañados institucionalmente incluso después del reasentamiento. Por su lado, el retorno colectivo es aquel encabezado por familias y comunidades que han hecho esfuerzos por volver a las zonas de donde fueron desplazados; este no implica un retorno a la propiedad específica al predio donde ocurrió el despojo, sino a un espacio más amplio como vereda. Este tipo de retorno ocurrió en Córdoba en zonas de frontera que pretendieron ser colonizadas por los desplazados, donde no se tenía claridad frente a la titulación de las tierras como en el Nudo de Paramillo (Malagón, 2019; Carreño, 2019). En este sentido, el retorno comunitario contiene por su naturaleza mayor informalidad y condiciones precarias, pero mayor cohesión social (Parra, et al., 2015).

Por otro lado, la opción de renunciar al retorno o el no retorno viene de evitar exponerse a situaciones de riesgo y de amenaza contra la vida, particularmente, si se tiene presente que en el proceso de restitución de tierras que se está implementando, existen múltiples referentes acerca de los peligros que acechan a las personas que reclaman sus tierras, aun viviendo en el nuevo territorio (Ocampo y Forero, 2013; Morón, 2017). Por ello, el retorno debe estar mediado por garantías de no-repetición, las cuales son brindadas a las víctimas de desplazamiento de acuerdo con la justicia transicional. Esto genera que las mujeres solas sean menos propensas al retorno, y que cuando lo hagan, estén más dispuestas a vender sus tierras que los hombres, una vez se levante su prohibición (Meertens, 2016; Bueno-Atencio, 2016).

Sobre esto, Jorge Cuellar (2020) encontró que la tendencia es negativa cuando se trata de la no repetición, ya que en su investigación el 80% de las mujeres que entrevistó respondieron que no creerían que el Estado podría garantizar la no repetición de otro

desplazamiento forzado. Con esto, se demuestra que las políticas públicas de atención a la población desplazada, la implementación del proceso de restitución de tierras, y los avances realizados en materia de justicia transicional “no han logrado contrarrestar el grave deterioro de las condiciones de vulnerabilidad de los desplazados, no han asegurado el goce efectivo de los derechos constitucionales, ni han favorecido la superación de las condiciones que ocasionan la violación de tales derechos” (Cuellar, 2020, pp. 35-36).

Conclusiones

El desplazamiento forzado ha sido una de las principales afectaciones que ha tenido que afrontar la población cordobesa, como resultado de la incursión de los grupos armados y de los históricos conflictos territoriales, cuya base ha sido la inequidad y desigualdad en el acceso y uso de la tierra. Sin embargo, las afectaciones de este tipo de violación han tenido efectos diferenciados en la población. Las mujeres, por ejemplo, han tenido que afrontar una serie de hechos de violencia cuyo objetivo, no solo es minimizar a las comunidades sino despojar de las tierras a sus familiares. A partir de hechos como la violencia sexual, el acoso y la amenaza, los grupos armados han impulsado el desplazamiento de familias enteras y han ocupado sus tierras.

Por otro lado, los efectos de algunos hechos de violencia tales como el asesinato, las amenazas o la desaparición de sus esposos o sus padres también ha tenido efectos importantes en la tenencia de la tierra por parte de las mujeres, ya que al no estar tituladas a su nombre y al desaparecer la figura masculina que detentaba el título, los grupos armados han despojado a las mujeres de sus tierras y las han obligado a desplazarse a otros lugares, generando, con esto, una pérdida de sus bienes, un daño irreparable a su proyecto de vida y una ruptura casi definitiva de sus lazos sociales.

Con base en esta serie de hechos victimizantes puede, entonces, evidenciarse una política estructurada por parte de los grupos armados para despojar a las comunidades y para afectar, de forma particular, a las mujeres, utilizándolas como campo de batalla para presionar y afectar a las comunidades a través de actos que van directamente dirigidos a afectarlas y agredirlas como mujeres.

Referencias bibliográficas:

- Aboueldahab, S. (2018) The Colombian Peace Process and the Special Jurisdiction for Peace. *A Quarterly Review for Criminal Justice*. (4) 255-263. [https://dpc-rivista-trimestrale.criminaljusticenetwork.eu/pdf/DPC Riv Trim 4 2018 Ambos Aboueldahab.pdf](https://dpc-rivista-trimestrale.criminaljusticenetwork.eu/pdf/DPC_Riv_Trim_4_2018_Ambos_Aboueldahab.pdf)
- Barragán, D. (2016) La construcción de la mentalidad democrática como necesidad en el posconflicto. *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, 11(1). 37-57. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/2929>
- Ballesteros, C., Herrera, A. y Luna, T. (2021). La Cabina de los Derechos, una Propuesta Metodológica Popular para la Construcción Pedagógica de la Paz. *Verba Iuris*, 17(46), 25-38.
- Ballesteros, C. (2015). La mujer y el ejercicio efectivo del poder en Colombia, una cuestión de Derechos Humanos. *Revista Verba Iuris*, (33), 61-76. Documento extraído el 8 de mayo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/27/24>
- Blanco, C., Echeverry, D. y Ortega, G. (2020). ¿Por qué es importante relacionar a la Comunidad Andina con la descentralización territorial? *Revista IUSTA*, (53), 207-225. doi: <https://doi.org/10.15332/25005286.6277>
- Borbón, J. (2019). La política de defensa y seguridad democrática en el Estado social de derecho. *Revista IUSTA*, 1(50), 97-120. DOI: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.04>
- Bueno-Atencio, A. (2016). Marco internacional del terrorismo en Colombia. Reparación de las víctimas como resultado inminente de los ataques terroristas en nuestro territorio nacional. *Revista Vis Iuris*, 3 (5), 95-118.
- Cabrera, J. (2020). La política criminal vista desde la justicia restaurativa en México. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(1), 161-187.
- Cadavid, M. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta Polit*, 4(7), 301-318. <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2558>
- Carreño, B. (2019) La culpa desde la teoría sintética de la acción penal y su fundamentación en la justicia restaurativa. *Revista Vis Iuris*, 6(11). 70-94.
- CINEP (2016). Tierra y territorio en el departamento de Córdoba en el escenario del posconflicto. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/cinep/20160928054004/20160301.tierra_territorio_cordoba.pdf
- Centro Nacional de Memoria Histórica (2014). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de guerra y dignidad*. <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Paramilitarismo. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*. <http://centrodememoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/PARAMILITARISMO.pdf>
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). *Base de datos de masacres, víctimas de masacres y asesinatos selectivos a nivel nacional y departamental*. Observatorio de Memoria y Conflicto Análisis propio equipo CEV Córdoba. Recuperado de: <http://centrodememoriahistorica.gov.co/observatorio/bases-de-datos/>
- CODHES. (1999). Mujer desplazada. En: CODHES (Ed). *Desplazamiento y Violencia en una Nación Fragmentada*. <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/despl/07.html>
- Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. (2009). *Dinámica de la violencia en el departamento de Córdoba 1967 – 2008*. Observatorio del Programa Presidencial de Derechos Humanos y DIH.
- Cuellar, J. (2020). Aspectos socio-jurídicos del desplazamiento forzado de mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Córdoba, Colombia durante los años 2016-2018. [Monografía de pregrado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio UCC. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/19953/2/2020_desplazamiento_forzado.pdf
- Cortés, S. (2016) Derechos humanos en las políticas de paz y posconflicto en Colombia. *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, 11(1), 129-145.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. (2017). *Informe de Riesgo No. 029 para el Municipio de Tierralta, Córdoba*. Julio 5.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. (2015). *Nota de Seguimiento No. 031-15. Informe de Riesgo No. 032-13. Municipios de Valencia y Montería*. Septiembre 23.
- Defensoría del Pueblo. Sistema de Alertas Tempranas. (2018). *Alerta Temprana No. 083. Municipios de Montelíbano, Puerto Libertador y Tierralta*. Noviembre 25.
- García, L. y Castellanos, L. (2020). La sostenibilidad fiscal como limitante de la reparación administrativa de las víctimas de desplazamiento forzado. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 87-130. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/6244>
- González, F., Quiroga, D., Ospina, T., Aponte, A., Barrera, V., Porras, E. (2014). *Territorio y conflicto en la costa Caribe*. Odecofi – Cinep. https://www.cinep.org.co/public-files/PDFS/9.Territorio_conflicto.pdf
- Huertas, O., López, D., y Jerez, L. (2019). La “paz” como escenario de disputa ideológica. *Revista IUSTA*, 1(50), 19-38. DOI: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.01>
- Huertas, O. (Ed). (2017). *Feminicidio y educación. Aproximaciones y construcción del discurso desde la práctica social*. Universidad Nacional de Colombia.

- Ibáñez, A. y Querubín, P. (2004) *Acceso a tierras y desplazamiento forzado en Colombia*. Informe final presentado a Usaid. <https://core.ac.uk/download/pdf/6517068.pdf>
- Juajibioy-Otero, H. (2019). Hacia una estructura compleja de la paz. *Diálogos de Saberes* (51), 197-219. DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.51.2019.5907>
- Llano, J., Rengifo, A., y Rojas, M. (2018). Estado cosmopolita en América Latina. *IUSTA*, 1(48), 97-117. <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0048.04>
- Matías, S. (2019). La Justicia Especial para la Paz (JEP), sus avances y sus obstáculos. *Diálogos de Saberes*, (50), 27-37. DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0021/dialogos.50.2019.5403>.
- Malagón, A. (2019). "Con el ombligo enterrado": Los mecanismos de retorno y la tenencia de la tierra en Tierralta, Córdoba. [Tesis de pregrado, Universidad Externado de Colombia]. Biblioteca digital Universidad Externado de Colombia. https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/handle/001/1789/DBA-spa-2019-Con_el_ombligo_enterrado_los_mecanismos_de_retorno_y_la_tenencia_de_la_tierra_en_Tierralta?sequence=6&isAllowed=y
- Meertens, D. (2011). La dimensión de género en el desplazamiento interno: respuestas institucionales en el caso colombiano. *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos* 9(1), 41-52.
- Meertens, D. (2016). Justicia de género y tierras en Colombia: Desafíos para la era del pos-acuerdo'. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 102(1), 89-100.
- Mendoza, A. (2012) El desplazamiento forzado en Colombia y la intervención del estado. *Revista de Economía Institucional*, 14(26) 169-202. <http://www.scielo.org.co/pdf/rei/v14n26/v14n26a08.pdf>
- Molina, Y. (2016). Derecho penal del enemigo y dignidad humana, *Revista Verba Iuris*, 11(36), 135-146.
- Moreno, E., y Álvarez, W. (2017). Presupuestos políticos y jurídicos para la reparación integral de las víctimas de desplazamiento forzado en Colombia a causa del conflicto armado. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 117-147. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.06>
- Morón, M. (2017). Las encrucijadas de la paz territorial en Colombia: Modelos, problemas y apuestas en contextos de pos-acuerdo. *Revista Vis Iuris*, 4(7), 93-107.
- Naranjo, C., Naranjo, A. y Navas, C. (2018). Sobre el discurso alrededor de las ideas de revolución en América Latina. *IUSTA*, 2(49), 169-192. DOI: <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2018.0049.07>
- Oxfam International. (2009) *Informes y publicaciones*. <https://www.oxfam.org/es/informes>

- Ocampo, M., y Forero, P. (2013). Desplazamiento forzado e itinerancias: mujeres reasentadas en la ciudad de Montería. La búsqueda incansable de un territorio de vida. *Tesis Psicológica* 8(1), 32-52. <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139029198004.pdf>
- Parada, M. (2018). Entre el avance y las barreras. Enfoques de igualdad de género en la política pública de mujeres rurales en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 20(2), 103-128.
- Parra, J., Agudelo, C. y Viviescas, R. (2015). Efectos del postconflicto: Una mirada crítica desde los derechos humanos. *Revista Vis Iuris*, 4(2), 81–95.
- Reyes, A. (2009). *Guerreros y campesinos: El despojo de la tierra en Colombia*. Grupo Editorial Norma.
- RUV (2021) *Reporte de Víctimas del Conflicto Armado*.
<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>
- Sánchez, C., y Calderón, D. (2017). Geopolítica de los derechos humanos en las fronteras terrestres de Colombia en el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 53-72. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.03>
- Segato, R. (2014) Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres. *Revista Sociedade e estado*. 29(2) 341-371.
<https://www.scielo.br/j/se/a/XSfjZV5K7f9HkTy5SLTp7jw/?format=pdf&lang=es>
- Semana. (5 de septiembre de 1988) “Masacre”. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/masacre/10176-3>
- Semana. (5 de agosto de 1989). “El dossier paramilitar”. Recuperado de <https://www.semana.com/especiales/articulo/el-dossier-paramilitar/11674-3>
- Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. 28 de junio de 2016a. Radicado 230013121002-2015-00002-01, Sentencia 15. (M.P. Benjamín de J. Yepes Puerta).
- Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. 03 de noviembre de 2016b. Radicado 230013121002-2015-00001-00, Sentencia 19. (M.P. Benjamín de J. Yepes Puerta).
- Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. 9 de noviembre de 2018. Radicado 23001-3121-001-2017-00014-01, Sentencia No. 20. (M.P. Javier Enrique Castillo Cadena).
- Tribunal Superior Distrito Judicial de Antioquía. Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras. 16 de mayo de 2017. Radicado 230013121001-2016-00004-00, Sentencias No. 07. (M.P. Benjamin de J. Yepes Puerta).
- Tribunal Superior de Bogotá, Sala de Justicia y Paz. Sentencia Salvatore Mancuso Gómez y otros. 20 noviembre 2014. Radicado: 11 001 22 52 000 2014 00027. (M.P. Léster M. González).

- Tribunal Superior del Medellín. Sala de Justicia y Paz. 9 diciembre de 2014. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez. Radicado: 110016000253-2006-82611. (M.P. Rubén Darío Pinilla Cogollo). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2015/04/09-12-2014-Sentencia-Jesus-Ignacio-Roldan-Perez.pdf>
- Vargas, Y. y Bracchi, C. (2016). La mujer latinoamericana dentro del contexto de los Derechos Humanos: énfasis desde la perspectiva del derecho al trabajo. *IUSTA*, 44(1).
- Velandia, J. y Sánchez, M. (2020). ¿Cuál es la metodología para consolidar datos en una cultura de paz y reconciliación en Colombia? *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 131-163. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/6245>
- Velasco, N. (julio-diciembre, 2016). Constitucionalismo y Estado Social de Derecho en Colombia. *Diálogos de Saberes*, (45). <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/dialogos/article/view/1078>
- Verdad Abierta (28 septiembre 2012) El Fraude de los Castaño para despojar. <https://verdadabierta.com/las-mentiras-de-los-castano-para-despojar/>